



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018-2010-AL/CPB

G. Ruizón

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del 2010, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario a los Contribuyentes de Arbitrios Municipales "El Buen Pagador".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de Órganos de gobierno local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que de acuerdo a su estructura organizativa la función normativa corresponde al Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos en concordancia con el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el marco de la política de promoción de incentivos; estímulo de cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente establecer beneficios por opciones de pago adelantado de arbitrios municipales. Premiando al buen comportamiento tributario del contribuyente que permita crear conciencia en la ciudadanía de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias de manera puntual, concediéndoles condonaciones parciales de los arbitrios municipales y otro tipo de incentivo como premio.

Que, el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, dispuesto por Decreto Supremo N° 002-2010-EF y Decreto Supremo N° 003-2010-EF, obliga a las Municipalidades del país adoptar una serie de medidas de política para mejorar la recaudación de sus tributos locales, por lo que se hace necesario adecuar y normar los instrumentos de gestión tributario a fin de ejercer mayor control de la recaudación de Arbitrios Municipales y otros tributos, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **MAYORITARIO** de los



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES "EL BUEN PAGADOR"

ARTÍCULO 1°.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza procédase a categorizar a los contribuyentes según su comportamiento en los siguientes grupos:

- a) Grupo denominado el "**Contribuyente Estrella**": Aquel ciudadano que cumple con su obligación tributaria en los plazos establecidos y que efectúa los pagos al contado.
- b) Grupo denominado el "**Contribuyente Puntual**": Aquel ciudadano que opta por el pago fraccionado y cumple con el mismo en la fecha de vencimiento establecidos.
- c) Grupo denominado el "**Contribuyente Regular**": El ciudadano que habiendo tenido un buen desempeño en el pago de sus tributos hasta el año anterior; en el ejercicio fiscal vigente a incurrido en retraso.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el beneficio tributario para aquellos contribuyentes de arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos), parques y jardines, y de serenazgo, que al 31 de Mayo del 2010, hayan realizado el pago total de sus arbitrios municipales de años anteriores y del año 2010, otorgándoles una condonación equivalente al 30% del Tributo Insoluto de su facturación del año 2011, formalizándose de oficio a través de una resolución gerencial, amparada en la presente ordenanza municipal. Así como, la entrega de una canasta de víveres por única vez ascendente al valor de S/. 30.00 nuevos soles, como incentivo por el hecho de haber pagado por adelantado su obligación tributaria, corresponde al grupo denominado "**Contribuyente Estrella**".

ARTÍCULO 3°.- Establecer el beneficio tributario para aquellos contribuyentes de arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos), parques y jardines, y de serenazgo, que al 31 de Mayo del 2010, se encuentran al día en sus pagos mensuales de arbitrios municipales del año 2010 sin fraccionamiento de años anteriores; otorgándoles un descuento del 20% sobre el saldo insoluto del 2010. Así como la entrega de una canasta de víveres por única vez ascendente al valor de S/. 20.00 nuevos soles, como incentivo por estar al día en sus pagos mensuales de su obligación tributaria, corresponde al grupo denominado "**Contribuyente Puntual**".

ARTÍCULO 4°.- Establecer el beneficio tributario para aquellos contribuyentes de arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos), parques y jardines, y de serenazgo, que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, tienen deuda pendientes solo del año 2010, pero que realizan el pago total al contado de sus arbitrios municipales dentro del plazo del beneficio tributario, con un descuento del 20%, corresponde al grupo denominado "**Contribuyente Regular**".

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes de arbitrios municipales que tengan deudas de los años 2008 y 2009 se acogerán a los alcances de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-AL/CPB, excepto los Inciso 3, 4, 5, 6, y 7 del Artículo 4° de la misma norma legal de



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

carácter municipal, dado que quedan sin efecto, para la aplicación de la presente ordenanza

ARTÍCULO 6°.- Dispóngase que los contribuyentes que tengan deudas de años anteriores, podrán pagar sus obligaciones de los últimos años a sola firma del acta de fraccionamiento, con cuota inicial de su deuda de años anteriores a propuesta del mismo contribuyente e inclusive en casos especiales sin cuota inicial.

ARTÍCULO 7°.- La presente ordenanza pone en vigencia y es complementaria de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-AL/CPB, en todo aquello que no se le oponga.

ARTÍCULO 8°.- La vigencia de la presente ordenanza es a partir del siguiente de su publicación hasta el 30 de agosto del 2010.

ARTÍCULO 9°.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintitrés días del mes de Junio del Dos Mil Diez.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. ROMEL ULLILEN VERA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe